



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2026-A-MDP/LC

Pichari, 23 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N°238-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 20 de marzo de 2026, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N°68-2026-MDP/OA-TRV, de fecha 18 de marzo de 2026, de la Oficina General de Administración, Informe N°472-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 13 de marzo de 2026, de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°12-2026-MAFERSA, de fecha 13 de marzo de 2026, de la Empresa Privada MAFERSA COMPANY S.A.C., con Expediente Administrativo N°3708-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 83° del Reglamento de la Ley de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, Dispone Medidas para promover la Inversión Bajo el Mecanismo de Obras por impuestos, establece en su numeral 83.1 y numerales subsecuentes que, la Empresa Privada es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio de Inversión. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio de Inversión para conseguir los objetivos públicos previstos. Los documentos del proceso de selección establecen el plazo de responsabilidad de la Empresa Privada, conforme a las disposiciones del presente artículo. Y el numeral 83.2 refiere que la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión debe ejecutar sus obligaciones con el Ejecutor propuesto;

Que, el artículo 86°, numeral 86.1, 86.2 y 86.3 del precitado Reglamento, respecto a la sustitución del ejecutor propuesto y/o sus profesionales, señala que excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases. La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud. En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales;

Que, mediante **Convenio Local N° 001-2024-OXI-MDP**, de fecha 19 de agosto del 2024, denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", se efectúa la firma entre la **Municipalidad Distrital de Pichari** y la **Empresa Privada MAFERSA COMPANY S.A.C.**, a fin de que este último financie el Expediente Técnico, Ejecución, Supervisión de la Ejecución y Supervisión de la Liquidación de Obra, correspondiente al Proyecto en referencia bajo el Mecanismos de Obras por Impuestos;

Que, con fecha 19 de agosto del 2024, se celebró la firma del **Contrato de la Entidad Supervisora N° 001-2024**, entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la **Entidad Privada Supervisora FABRICIO & OMAR S.A.C.**, para la contratación del responsable de Supervisar el Expediente Técnico, Supervisión de la Ejecución y Supervisión de la Liquidación de Obra, correspondiente al Proyecto en referencia bajo el Mecanismos de Obras por Impuestos;

Que, mediante Carta N°006-2026/RL/DECIS, de fecha 10 de marzo de 2026, el Representante Legal de la Entidad Privada Ejecutora DOMINIOS CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A.C. solicita al Representante Legal de la Empresa Privada Financista MAFERSA COMPANY S.A.C., la aprobación del Cambio de Personal Clave, específicamente del Asistente de Ingeniero Residente. En vista de ello, el Representante Legal de la Empresa Privada Financista mediante Carta N° 011-2026/MAFERSA, solicita a la Entidad Pública el Cambio del Personal Clave para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 112-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 11 de marzo de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remitió al Representante Legal de la Entidad Privada Supervisora FABRICIO & OMAR S.A.C., la solicitud formulada, a fin de que proceda con su evaluación y emisión del pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 006-2026/JFRA-SUPERVISOR, de fecha 12 de marzo de 2026, el Jefe de Supervisión remitió emitíó **Opinión Favorable respecto al cambio de Personal Clave** - Asistente de Ingeniero Residente, remitiendo dicho pronunciamiento al Representante Legal de la Entidad Privada Supervisora. En mérito a ello, en la misma fecha, mediante **Carta N° 010-2026/F&O SAC**, el Representante Legal de la Entidad Privada Supervisora remitió al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, el pronunciamiento de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión;

Que, mediante Carta N° 113-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 12 de marzo de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos solicitó al Representante Legal de la Empresa Privada Financista, aclarar y/o subsanar la documentación presentada para la aprobación del cambio de personal clave - Asistente del Ingeniero Residente, debido a inconsistencias advertidas en la información remitida. En atención a ello, con fecha 13 de marzo de 2026, mediante **Carta N° 012-2026/MAFERSA**, el Representante Legal de la Empresa Privada Financista remitió a la Entidad Pública, la aclaración correspondiente respecto de la solicitud de cambio de Personal Clave, y detalla lo siguiente:

Cargo	Profesional Entrante	Profesional Saliente
Asistente de Ingeniero Residente.	Ing. Walter Clemente Fernández Córdova CIP N° 307266.	Ing. Carlos Balarezo Gonzales CIP N° 150584.

Que, mediante Informe N°472-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 13 de marzo de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, en virtud del análisis técnico y documental efectuado al expediente sustentatorio presentado por las partes, determina que el **Ing. Walter Clemente Fernández Córdova**, propuesto para asumir el cargo de **Asistente de Ingeniero Residente**, cumple con el perfil técnico y los requisitos establecidos en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° **004-2024-MDP/CS**, en concordancia con lo previsto en el **Anexo N° 3-A-Términos de Referencia**, y que la sustitución solicitada no afecta la continuidad técnica ni la adecuada ejecución del proyecto, por lo que resulta técnicamente **procedente autorizar el Cambio de Personal Clave** correspondiente al cargo de Asistente de Ingeniero Residente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Que, con Opinión Legal N°238-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 20 de marzo de 2026, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, tras la evaluación documentaria, **OPINA** que es **PROCEDENTE** el Cambio de Personal Clave: **Asistente de Ingeniero Residente** solicitado por la Empresa financista MAFERSA COMPANY S.A.C, para la ejecución del proyecto; "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", atendiendo que el profesional propuesto Ingeniero Walter Clemente Fernández Córdova, cumple con la experiencia y el perfil solicitado para el cargo de Asistente de Ingeniero Residente, establecido en las Bases del Proceso de selección N°004-2024-MDP/CS, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, de conformidad con lo establecido en las Bases del **Proceso de Selección N° 004-2024-MDP/CS**, para la contratación de la Ejecución y Financiamiento del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, específicamente en el **Anexo N° 3-A Términos de Referencia** (Folio 62), se establecen los siguientes requisitos mínimos para el cargo de Asistente de Ingeniero Residente:

Cuadro N° 01: Requisitos mínimos del Personal Clave - Cargo de Asistente de Ingeniero Residente, según Bases Integradas del Proceso de Selección N° 004-2024-MDP/CS.

Ítem	Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
01	Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Asistente de Ingeniero Residente	- Colegiado y Habilitado. - Experiencia no menor de 2 años, computado desde la colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo - Sustentar como mínimo 2 participaciones como Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisor y/o Asistente de Inspector, en obras o servicios en general dentro del plazo antes señalado.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 60, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de la Ley de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y Dispone Medidas para promover la Inversión Bajo el Mecanismo de Obras por impuestos y el Acuerdo de Concejo N°34-2026-MDP/MC, de fecha 26 de febrero de 2026;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Cambio de Personal Clave, solicitado por la Empresa financista MAFERSA COMPANY S.A.C, representado legalmente por el Sr. Rodrigo Huanca Susanibar, para la ejecución del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2534780, por haberse acreditado que el profesional propuesto, cumple con el perfil técnico y los requisitos establecidos en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 004-2024-MDP/CS y con las exigencias del reglamento de la Ley N°29230, a continuación se detalla al personal clave en mención:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ESPECIALIDAD	CIP N°
WALTER CLEMENTE FERNANDEZ CORDOVA	75338403	ASISTENTE DE INGENIERO RESIDENTE	INGENIERO CIVIL	307266

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Disponer**, que la Secretaria Técnica del Órgano instructor de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) evalúe la eventualidad responsabilidad administrativa derivada a la falta de pronunciamiento de la entidad dentro del plazo previsto en el numeral 86.2 del artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 29230, debiendo realizar el deslinde correspondiente, conforme al régimen disciplinario aplicable, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, al Gerente Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente a todas las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, y a la Empresa Privada Financista MAFERSA COMPANY S.A.C.

ARTÍCULO QUINTO. - **PUBLICAR** la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Jorge Chávez Oré
ALCALDE (S)